

11960 ORDEN de 22 de abril de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima» (GESA) (C-430), para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria (número 19 de la Orden de 29 de julio de 1982).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima» (GESA), en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria (número 19 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada; aprobándole, al mismo tiempo, las condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de abril de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11961 RESOLUCION de 16 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	80596
Consignado a San Gregorio, Sevilla, Almería y Zaragoza.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 80595 y 80597	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 80500 al 80599, ambos inclusive (excepto el 80596).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	596
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	96
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	6

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 80596:

- Fracción 3.^a de la serie 5.^a-San Gregorio.
- Fracción 6.^a de la serie 6.^a-San Gregorio.
- Fracción 1.^a de la serie 8.^a-San Gregorio.
- Fracción 1.^a de la serie 12.^a-Zaragoza.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	80735
Consignado a Cazorla, Mollet del Vallés y Almadén.	
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 80734 y 80736.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 80700 al 80799, ambos inclusive (excepto el 80735).	

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 80735:

- Fracción 1.^a de la serie 2.^a-Cazorla.
- Fracción 3.^a de la serie 4.^a-Cazorla.
- Fracción 6.^a de la serie 5.^a-Cazorla.
- Fracción 3.^a de la serie 9.^a-Mollet del Vallés.

500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

053	088	153	222	264
366	447	454	529	647
673	727	794	810	913

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	2
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	4

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de mayo de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

11962 RESOLUCION de 16 de mayo de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de mayo de 1987.

ESPECIAL CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de mayo de 1987, a las doce horas, en el paseo del Espolón de la ciudad de Logroño, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo	8.000.000
	192.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	334.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 40.000.000 y 20.000.000 al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de mayo de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

11963

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de mayo de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,72	127,32
Billete pequeño (2)	121,49	127,32
1 dólar canadiense	91,63	95,07
1 franco francés	20,48	21,25
1 libra esterlina	205,12	212,82
1 libra irlandesa (3)	182,94	189,80
1 franco suizo	83,23	86,35
100 francos belgas	328,21	340,52
1 marco alemán	68,40	70,97
100 liras italianas	9,46	9,93
1 florin holandés	60,72	62,99
1 corona sueca	19,58	20,32
1 corona danesa	18,19	18,87
1 corona noruega	18,37	19,06
1 marco finlandés	28,15	29,21
100 chelines austriacos	973,80	1.010,32
100 escudos portugueses (4)	84,66	88,89
100 yens japoneses	87,88	91,18
1 dólar australiano	87,68	90,97
100 dracmas griegas	75,46	81,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,85	13,35
100 francos CFA	40,92	42,51
1 cruzado brasileño (5)	4,17	4,33
1 bolivar	4,09	4,29
100 pesos mejicanos	6,83	7,10
1 rial árabe saudita	32,11	33,36
1 dinar kuwaití	447,42	464,85

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.
 (5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 18 de mayo de 1987.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11964

ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Leonés», que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad mercantil «Centro de Estudios Leonés, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.

Examinado el expediente incoado por don Belisario Viñas Martínez, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Leonés», sito en la calle Juan XXIII, 7 y 9, de Coslada (Madrid), que cuenta con clasificación provisional para 14 unidades escolares de Educación General Básica y dos de Preescolar, por Orden de fecha 29 de marzo de 1979, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;